



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 23/2016.

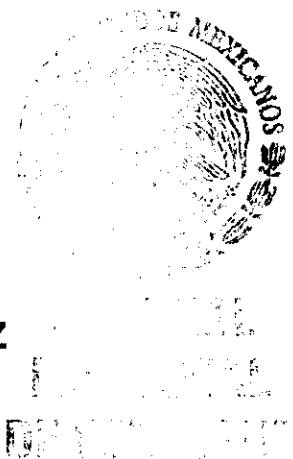
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado en esta fecha, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 23/2016

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turnó a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz** el expediente identificado con la clave **RAP 23/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por Lauro Hugo López Zumaya, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, con el fin de impugnar el "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO RELATIVO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL EXPEDIENTE CG/SE/CAMC/PAN/003/2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE CG/SE/PES/PAN/009/2016". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 355, 356, 358, 362, 364, párrafo primero, y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado que suscribe, la demanda precisada previamente.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado por el actor en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas que señaló en el mismo.

TERCERO. Toda vez que del escrito de demanda y anexos se desprende que éste fue presentado en tiempo, forma y reúne los requisitos de procedibilidad, se **admite** la demanda del presente recurso de apelación.

CUARTO. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el juicio al rubro indicado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la sesión pública que se verificará a las **veinte horas del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis**, para su discusión y resolución.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y, a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MÓNICA CALLES MIRAMONTES

**MAGISTRADO ELECTORAL
DE VERACRUZ**